

12° SIMPOSIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

Tema 4: Especialidad, rama o Segmento contable social y ambiental.

Título del trabajo:

La dimensión social y ambiental en el proceso decisorio: marco legal en la gestión del agua.

AUTORES:

Graciela Neira - Alejandro A. Barbei

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
16 DE DICIEMBRE 2016**

RESUMEN

LA DIMENSIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN EL PROCESO DECISORIO: MARCO LEGAL EN LA GESTION DEL AGUA

Tema 4: Especialidad, rama o Segmento contable social y ambiental.

AUTORES:

Graciela Neira - Alejandro A. Barbei

gracielaneira@scdplanet.com.ar

abarbei@gmail.com

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Palabras claves: Gestión medioambiental – Indicadores- Marco legal- Balaced Scorecard - toma de decisiones.

RESUMEN

La disciplina contable como ciencia no ha sido ajena a los cambios que generan las crisis en los ámbitos económico, político y social. El presente trabajo, que forma parte de un proyecto de investigación, reconoce la aparición de un nuevo paradigma de pensamiento económico que incluye al medioambiente.

En trabajos anteriores, dentro del mismo proyecto, hemos relacionado el surgimiento de nuevas herramientas de gestión con la evolución de los paradigmas económicos y dentro de esta evolución hemos planteado la utilización del Balanced Scorecard (BSC) como herramienta para incorporar la dimensión social y ambiental en la gestión empresarial. Además se plantearon un conjunto de indicadores que pretenden cubrir los contenidos básicos específicos correspondientes al manejo hídrico en la categoría Medio ambiente para una organización del sector alimenticio en la cual el agua constituye un recurso esencial.

Como objetivo para este trabajo de investigación nos hemos propuesto describir la normativa que enmarca el régimen jurídico del agua.

Es evidente que desde los últimos 20 años del siglo XX el cambio climático y el desarrollo sostenible han pasado a formar parte de la agenda de la mayoría de los países y de los organismos internacionales.

El paradigma en el cual los proyectos a realizar eran aquellos que recuperaban la inversión en el menor tiempo y con el mayor margen de beneficio son inviables en la actualidad al no incluir la variable social y el medio ambiente.

En este nuevo contexto las empresas deberán adaptarse nuevamente, redefiniendo los objetivos, asumiendo que los procesos productivos contaminan el aire, el agua y el suelo y esta contaminación trae consecuencias de dimensiones no solo locales sino internacionales e intergeneracionales.

La definición de un marco conceptual y la identificación de un sistema de indicadores ambientales permiten un estilo de gestión que favorecerá a la planificación y a la toma de decisiones, así como la optimización del uso de los recursos naturales y propendiendo al desarrollo sustentable.

En el marco del proyecto de investigación nos abocaremos a modelizar, a través de un 'Cuadro de mando integral' (Balaced Scorecard - BSC), la incorporación del manejo hídrico y su vinculación con la gestión económica, ambiental y social de la empresa. Incluiremos indicadores que permitan medir, por ejemplo, la captación total de agua según la fuente, el porcentaje de agua reciclada, etc.

Es importante destacar que a la fecha se ha realizado un acuerdo que permite a los investigadores la recolección y monitoreo de prácticas para la gestión del agua para implantar el SBSC en una empresa logrando esta última gestionar un recurso esencial para el negocio, dando mayor entidad a la investigación propuesta al demostrar su transferencia al medio.

Existen diversos modelos metodológicos para la elaboración de indicadores de sustentabilidad, para la elaboración del modelo de gestión que proponemos nos basamos en el protocolo de indicadores GRI (Medio Ambiente), la ISO 26000 y como marco general los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ONU).

La normativa jurídica de nuestro país que configura el régimen legal de aguas surge a partir de la necesidad de balancear los distintos intereses sectoriales y especiales que recaen sobre este recurso y de la constatación de que el agua no es un recurso natural infinito.

La República Argentina tiene un sistema federal de organización, donde cada provincia conserva el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en este caso el agua. De tal forma, la primera característica significativa que aparece en el derecho positivo argentino es la coexistencia de tantos regímenes legales como provincias existen, a lo que debe sumarse la legislación de carácter nacional, municipal y la ratificación de tratados internacionales en materia de protección del medio ambiente.

La modelización de herramientas que permitan gestionar la sostenibilidad por parte de las empresas, no perdiendo de vista la relevancia del rendimiento financiero de tales acciones, consideramos que constituye un importante desarrollo para la gestión sostenible de las organizaciones y, esperamos que los resultados de este proyecto de investigación contribuyan para recorrer este camino.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. UN NUEVO PARADIGMA
 - a. Sostenibilidad
 - b. Estándares y lineamientos para la emisión de información sobre la sostenibilidad
 - c. Cuadro de mando integral (BSC) y sostenibilidad
3. MARCO LEGAL
 - a. Principales tratados internacionales ratificados por Argentina en materia ambiental.
 - b. Legislación nacional.
 - c. Legislación provincial
4. DIRECTRICES RELACIONADAS AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CUANTO AL MANEJO DEL AGUA
5. CONCLUSIONES
6. BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

La disciplina contable como ciencia no ha sido ajena a los cambios que generan las crisis en los ámbitos económico, político y social. El presente trabajo, que forma parte del proyecto de investigación “Contabilidad Financiera: Modelos decisorios, necesidades de los usuarios y emisión de Información” acreditado ante la Universidad Nacional de La Plata (Código E152), reconoce la aparición de un nuevo paradigma de pensamiento económico que incluye al medioambiente.

En trabajos anteriores, dentro del mismo proyecto, hemos relacionado el surgimiento de nuevas herramientas de gestión con la evolución de los paradigmas económicos (Neira y Barbei, 2016 y 2016b) y dentro de esta evolución hemos planteado la utilización del Balanced Scorecard (BSC) como herramienta para incorporar la dimensión social y ambiental en la gestión empresaria.

Además, se elaboró un modelo para la incorporación de un conjunto de indicadores que pretenden cubrir los contenidos básicos específicos correspondientes al manejo hídrico en la categoría Medio ambiente para una organización del sector alimenticio en la cual el agua constituye un recurso esencial. En esta elaboración se abordaron soluciones alternativas tendientes a modelizar la sostenibilidad dentro de las perspectivas de un BSC.

Debido a que el cumplimiento de la normativa relacionada con el manejo hídrico es una de las variables que se operacionalizan a través de indicadores en las distintas perspectivas del SBSC (Sustainability Balanced Scorecard) que hemos modelizado, en el presente trabajo de investigación nos hemos propuesto describir la normativa que enmarca el régimen jurídico del agua.

2. UN NUEVO PARADIGMA

a. Sostenibilidad

El mundo ha sido atravesado por distintos hechos, inventos y tragedias que lo cambiaron para siempre. La invención de las máquinas a vapor que permitió la producción en masa en lugar del trabajo artesanal, las dos guerras mundiales que cambiaron los valores socioculturales y los marcos

políticos, la segunda revolución industrial que nos enfrentó a las innovaciones tecnológicas, el uso de otras fuentes de energía y la evolución de diferentes paradigmas económicos, entre otros cambios.

En la actualidad encontramos evidencias que nos muestran que tanto el paradigma del “estado benefactor” como la economía capitalista no lograron solucionar algunos de los graves problemas del mundo como el hambre y la desigualdad. Sumado a esto, el hombre en su ambición de generar riqueza ha sido el principal responsable en el deterioro del medioambiente. (Consejo Pontificio Justicia y Paz, 2013; Irigoyen, 2001)

Desde hace un tiempo varias corrientes de pensamiento económico sostienen la existencia de un nuevo paradigma. La búsqueda de la igualdad de oportunidades, la participación democrática, la responsabilidad social, la sostenibilidad ecológica son objetivos que reemplazan a los de los modelos anteriores.

La aparición del nuevo paradigma coincide con una nueva mirada del mundo donde el deterioro del medio ambiente comienza a transformarse en un problema que impacta tanto a países desarrollados como en vías de desarrollo.

Irigoyen (2001) afirma que “Sucesos internacionales como: los derramamientos de crudo de los barcos petroleros (Trey Cnyon, Amoco Cádiz, Exxon Valdez), el accidente nuclear de Chernobyl en 1986 y la fuga de químicos de Bophal en 1984, que causaron numerosas muertes humanas y pérdidas de la flora y fauna, provocaron que muchos países se interesaran más en los temas ambientales” (Irigoyen, 2001, p. 78). Prueba de lo anterior son La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (1992) organizado por la O.N.U. en Río de Janeiro, la norma I.S.O. 14000 sobre sistemas de Gestión Ambiental (1996), la Convención de Cambio Climático y el protocolo de Kioto cuya validez comprende el período de 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre de 2012.

A este movimiento se suman las normas G.R.I. (Global Reporting Initiative) cuyo objetivo es el desarrollo y difusión de las guías para elaboración de Memorias de Sostenibilidad. GRI fue fundada en 1997 y la primera edición de las guías fue emitida en el año 2000.

Es evidente que desde los últimos 20 años del siglo XX el cambio climático y el desarrollo sostenible han pasado a formar parte de la agenda de la mayoría de los países y de los organismos internacionales.

En la República Argentina, la normativa que recoge esta problemática está presente en la legislación de más alto nivel, es decir, la Constitución Nacional Argentina (artículo 41). En el año 2002 se dicta la Ley General del Ambiente que considera a este último como un bien jurídicamente protegido.

En septiembre de 2015 se desarrolló la Cumbre para el Desarrollo Sostenible en la cual los Estados Miembros (ONU) aprobaron la Agenda 2030, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Estos objetivos abarcan tres dimensiones, la económica, la social y el medio ambiente.

“Los escenarios nacionales e internacionales están cambiando lo que generará que una gran cantidad de países deberán reorientarse en la manera de hacer frente a los grandes desafíos, entre los que encuentran condiciones de tipo económico, ambiental y social”. (Mardones Hettich, 2015, p.4)

En este nuevo contexto las empresas deberán adaptarse nuevamente, redefiniendo los objetivos, asumiendo que los procesos productivos contaminan el aire, el agua y el suelo y esta contaminación trae consecuencias de dimensiones no solo locales sino internacionales e intergeneracionales.

b. Estándares y lineamientos para la emisión de información sobre la sostenibilidad

La definición de un marco conceptual y la identificación de un sistema de indicadores ambientales permiten un estilo de gestión que favorecerá a la planificación y a la toma de decisiones, así como la optimización del uso de los recursos naturales y propendiendo al desarrollo sustentable.

Existen diversos modelos metodológicos para la elaboración de indicadores de sustentabilidad, entre los más utilizados están: la Guía del GRI (Global Reporting Initiative), el Pacto Global (ONU), ETHOS (Guía de autoevaluación), la AA1000 (Norma de aseguramiento de sustentabilidad), el CILEA (Comité de Integración Latino-Europa-América), entre otros.

En nuestro país la Resolución Técnica N° 36 de la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) establece los criterios para la preparación y presentación del Balance Social y se basa, en parte, en el Marco de elaboración de memorias del GRI.

Para la definición del modelo de gestión que proponemos nos basamos en el protocolo de indicadores GRI (Medio Ambiente), la ISO 26000 y como marco general los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ONU).

De los 17 Objetivos, hemos centrado nuestro trabajo en el número 6 *“Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”* cuyas metas incluyen:

- Mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial.
- Aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

La Norma Internacional ISO 26000, Guía sobre responsabilidad social, está diseñada para ser utilizada por organizaciones de todo tipo con el objetivo de alentar la aplicación de mejores prácticas en responsabilidad social en todo el mundo y divide la Responsabilidad Social en 7 materias. En su apartado 6.5 trata la materia el medio ambiente y describe cuatro áreas claves, dentro de ellas la conservación del agua, uso y acceso al agua: *una organización debería conservar, reducir el uso y reutilizar el agua* e indica las acciones y expectativas relacionadas.

“En relación con todas sus actividades, una organización debería, entre otros:

- identificar las fuentes de energía, agua y otros recursos utilizados;
- medir, registrar e informar sobre los usos significativos de agua,
- implementar medidas de eficiencia en los recursos para reducir el uso de agua teniendo en cuenta indicadores de mejores prácticas y otros niveles de referencia;
- reutilizar el agua lo máximo posible;
- gestionar los recursos de agua para asegurar un acceso justo para todos los usuarios dentro de una cuenca hidrográfica.” (ISO 26000)

La Iniciativa de Reporte Global también conocida como Global Reporting Initiative (GRI) es una organización que produce estándares para la elaboración de memorias de sostenibilidad, permitiendo evaluar el desempeño económico, ambiental y social de las entidades que las aplican.

Las GRI en su versión G4 se organizan en:

1. Contenidos básicos generales
2. Contenidos básicos específicos
 - 2.1. Enfoque de gestión
 - 2.2. Indicadores

Este trabajo no pretende desarrollar cuestiones que ya se han abordado con profundidad en distintas publicaciones sino ubicar, dentro de estos estándares, las referencias al manejo hídrico que sirven de marco teórico a nuestra propuesta.

Dentro de las GRI, el cumplimiento de las normas por parte de la empresa (laborales, ambientales, económicas, etc.) se encuentra presente en la mayoría de las categorías ya que afectan al negocio en términos de la forma de llevarlo adelante, define los riesgos inherentes al mismo por el potencial incumplimiento de una regulación y permite medir el comportamiento sostenible en aspectos como los mediambientales, entre otros.

En cuanto términos del comportamiento sostenible de la empresa en materia de manejo del agua consideramos importante modelizar los denominados "Contenidos básicos específicos" incluidos en la categoría Medio Ambiente, particularmente relacionados con el Agua (G4-EN8, G4-EN9, G4-EN10) y el Cumplimiento regulatorio del aspecto medioambiental (G4-EN2). Estos se encuentran en línea con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y con los «Diez Principios» del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Los indicadores referenciados tratan sobre los siguientes tópicos

- G4-EN8: CAPTACIÓN TOTAL DE AGUA SEGÚN LA FUENTE
- G4-EN9: FUENTES DE AGUA QUE HAN SIDO AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE POR LA CAPTACIÓN DE AGUA
- G4-EN10: PORCENTAJE Y VOLUMEN TOTAL DE AGUA RECICLADA Y REUTILIZADA
- G4-EN29: VALOR MONETARIO DE LAS MULTAS SIGNIFICATIVAS Y NÚMERO DE SANCIONES NO MONETARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVA AMBIENTAL

Para nuestro trabajo estos indicadores constituyen un instrumento ya que, debido a su nivel de aceptación global, los utilizaremos en la elaboración del cuadro de mando integral.

Consideramos que son distintas maneras de enfocar la problemática pero, cualquiera de ellas, nos brindan una adecuada guía a utilizar a fin de "internalizar" en la gestión de la entidad información para la toma de decisiones sobre el manejo del agua.

c. Cuadro de mando integral (BSC) y sostenibilidad

El paradigma en el cual los proyectos a realizar eran aquellos que recuperaban la inversión en el menor tiempo y con el mayor margen de beneficio son inviables en la actualidad al no incluir la variable social y el medio ambiente.

Frente a esta situación las empresas deberán generar nuevos modelos de gestión. Para ello, deberán contar con profesionales capacitados, con conocimientos sobre los requerimientos legales y normas aplicables, conocer perfectamente el proceso de producción e identificar los aspectos ambientales y sociales involucrados.

Comprender que la reducción de, por ejemplo, las emisiones atmosféricas, el ruido, el consumo de energía y agua o la generación de residuos, propicia el ahorro en recursos naturales, energía, agua, etc. Estas acciones previenen gastos improductivos (multas y sanciones), impactos y accidentes ambientales, conflictos con la comunidad.

Los nuevos modelos de gestión deberán incluir el desarrollo sostenible considerado como aquél que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

El objetivo del desarrollo sostenible es definir proyectos viables y reconciliar los aspectos económico, social y ambiental de las actividades humanas; tres pilares que deben tenerse en cuenta por parte de las comunidades.

Las condiciones de sustentabilidad para el logro de ciudades más amigables con el medio ambiente, no solo deberán estar pensadas en los sectores públicos en su desarrollo y planificación. Los sectores privados deberán además estar transformando adecuadamente su quehacer, de manera de alcanzar un sistema económico más inclusivo y por tanto sustentable en el tiempo. La sustentabilidad deberá estar presente en todos los sectores productivos, donde los respectivos accesos a las fuentes de energía y a el agua constituirían la base fundamental (Mardones Hettich, 2015:7)

El gran desafío para las empresas y sus sistemas de gestión es que el criterio de sustentabilidad en su ciclo productivo sea incorporado como insumo para la toma de decisiones.

Una posibilidad sobre la que estamos trabajando es un 'Cuadro de mando integral' - CMI (Balaced Scorecard - BSC) con indicadores medio ambientales ya que, según Figge et al. (2002) representa un vínculo entre las actividades de la entidad y las estrategias de largo plazo de la empresa permitiendo que todas las actividades se alineen y gestionen de acuerdo a su relevancia estratégica.

En un trabajo anterior (Neira y Barbei, 2016b) hemos presentado algunas alternativas para incorporar dentro de las distintas perspectivas del CMI los indicadores G4-EN8, EN9 y EN10. En este trabajo pretendemos describir el marco legal relacionado con el agua ya que sirve de fundamento para G4-EN29 y que en GRI se define como:

“Legislación y normativa ambiental: Normativa relacionada con todo tipo de cuestiones ambientales (es decir, emisiones, efluentes y residuos; uso de materiales, energía y agua; y biodiversidad) aplicables a la organización. Se incluyen los acuerdos voluntarios de obligado cumplimiento suscritos con las autoridades regulatorias y que se establecen en sustitución de la aplicación de normativa nueva. Los acuerdos voluntarios pueden ser de aplicación si la organización informante suscribe directamente un acuerdo o si las entidades públicas aprueban leyes o normas que permiten a las organizaciones que operan en su territorio cumplir dichos acuerdos.” (GRI, versión 4, Directrices, p. 235)

3. MARCO LEGAL

La normativa jurídica de nuestro país que configura el régimen legal de aguas surge a partir de la necesidad de balancear los distintos intereses sectoriales y especiales que recaen sobre este recurso y de la constatación de que el agua no es un recurso natural infinito.

La República Argentina tiene un sistema federal de organización, donde cada provincia conserva el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en este caso el agua. De tal forma, la primera característica significativa que aparece en el derecho positivo argentino es la coexistencia de tantos regímenes legales como provincias existen, a lo que debe sumarse la legislación de carácter nacional, municipal y la ratificación de tratados internacionales en materia de protección del medio ambiente.

a. Principales tratados internacionales ratificados por Argentina en materia ambiental.

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático (aprobada por Ley 24.295)
- Protocolo de Kioto (aprobado por Ley 25.438)
- Convención de las Naciones Unidas sobre la protección del Patrimonio Mundial, cultural y Natural (aprobada por Ley 21.836)
- Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (aprobado por Ley 25.841)
- Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (aprobada por Ley 24.701)
- Convención de Basilea (aprobado por Ley 23.911)
- Convenio sobre Diversidad biológica (aprobada por Ley 24.375)
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (aprobado por Ley 24.216)
- Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (aprobado por Ley 23.919)

b. Legislación nacional.

- La Constitución Nacional

En su artículo 41 incorpora el concepto de desarrollo sustentable:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”

De esta manera se considera no solo la dimensión económica del uso del agua sino también la dimensión ambiental y en el art. 75 inc. 22 la dimensión social.

Además, delimita las competencias en cuanto a la atribución de facultades entre nación y provincia en materia del ambiente y los recursos naturales. Art. 124 último párrafo "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

- El Código Civil y Comercial

En el art. 239 regula las aguas subterráneas que surgen en terrenos de los particulares estableciendo que dichas aguas, formen o no cause natural, son del dominio público del Estado.

Se advierte que el derecho de usar las aguas subterráneas es "libre", en principio, en la medida que el titular ejerza sus derechos sin sobrepasar los límites sociales impuestos, siempre y cuando no lesione el interés ambiental. La manifestación socioambiental del derecho queda plasmada en el art. 235, inc c bajo la fórmula "*ejercicio regular del derecho del propietario*", enunciado este que se detalla en el art. 239 al disponer que las aguas de los particulares "*quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación*".

El art. 240 establece los límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes, "*el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las secciones 1º y 2º debe ser compatibles con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.*"

Para el ordenamiento jurídico el agua es una cosa, ya que es un objeto material susceptible de tener valor, "el agua puede ser una cosa inmueble por naturaleza o por accesión física; será un inmueble por naturaleza en el caso de que se encuentre incorporada al suelo "de una manera orgánica" y si se encuentra "bajo el suelo sin el hecho del hombre" art. 225. Son ejemplos los ríos, lagos vertiente. Y será un inmueble por accesión en el caso que se encuentre "inmovilizada por su adhesión física al suelo, con carácter perdurable" art. 226; son ejemplos del agua como inmueble por accesión la que corre por conductos artificiales como las cañerías o los acueductos y la que se encuentra contenida en recipientes artificiales, como el caso de los estanques o represas. Además, el agua será considerada cosa mueble cuando pueda desplazarse en virtud de una fuerza externa, art. 227.

- Leyes medioambientales

Contamos además con variada legislación nacional que regulan diversos aspectos relacionados con el medioambiente y el agua, por ejemplo:

*Ley 21.172 aguas de consumo: fluoración o defluoración

*Ley 22.190 régimen de prevención de la contaminación de las aguas provenientes de buques y artefactos navales.

*Ley 23.615 crea el Consejo Federal de Agua potable y saneamiento.

*Ley 25.688 que establece el "el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas" y consagra los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

*Ley 25.675 denominada "Ley General del Ambiente" que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

*Ley 23.879 impacto ambiental de obras hidráulicas con aprovechamiento energético.

*Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

*Ley 25.831 de acceso a la información pública ambiental.

c. Legislación provincial

- La Constitución Provincial

Según el art.28:

“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo”.

Dentro de la legislación provincial en 1999 se promulgó la Ley 12.257 que sancionó el Código de agua de la Provincia de Buenos Aires. En su artículo 1º: *“El presente Código establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires”.*

El artículo 3º: *“Créase un ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria que tendrá a su cargo la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las demás misiones que este Código y las Leyes que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen. (ADA)”*

Y en su artículo 4º: *“La Autoridad del Agua tiene la función de: supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Para cumplir esa función establecerá las especificaciones técnicas que deberán satisfacer las observaciones y mediciones, la recopilación y publicación de información hídrica, las labores, las obras y la prestación de servicios a terceros. Podrá someter esas actividades a su autorización previa y ordenar la remoción de las obras o cosas ejecutadas en su contravención. Asimismo podrá removerlas cuando la demora en hacerlo pusiese en peligro la vida o la salud de las personas o perjudicase a terceros”.*

En cuanto a las obligaciones de los usuarios la normativa establece en su art. 16: *“Los que aprovechan aguas deberán permitir las observaciones y mediciones y suministrar la información y las muestras que la Autoridad del Agua disponga.”*

Asimismo comunicarán anualmente:

- a.- Los caudales y volúmenes usados mensualmente cuando por su magnitud y complejidad lo exija la Autoridad del Agua.
- b.- El área o instalación beneficiadas.

- c.- La producción obtenida.
- d.- Calidad del agua.

4. DIRECTRICES RELACIONADAS AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CUANTO AL MANEJO DEL AGUA

Si bien no se incluyen dentro de las normativas de cumplimiento legal por parte de las empresas son el reflejo de su cumplimiento y nos pareció importante incorporar un mayor detalle ya que nos permite cerrar el modelo de CMI propuesto al contemplar el manejo del agua y el cumplimiento normativo.

Los indicadores incluidos en la categoría Medio Ambiente en este caso relacionados con “coste de las multas significativas y de sanciones no monetarias por incumplimiento de la normativa ambiental” se encuentran descritos en G4-EN28.

Los indicadores referenciados tratan sobre los siguientes tópicos:

- 2.1 Indique las sanciones administrativas o judiciales resultantes del incumplimiento de la normativa medioambiental, incluyendo:
 - a. Declaraciones, convenios o tratados internacionales y normativas nacionales, subnacionales, regionales o locales.
 - b. Acuerdos medioambientales de carácter voluntario con las autoridades regulatorias que se consideran obligatorias y que se hayan desarrollado en sustitución de la implementación de nuevas normativas.
 - c. Procedimientos judiciales incoados contra la organización a través de instituciones internacionales de arbitraje o instituciones nacionales supervisadas por las autoridades públicas.
- 2.2 informe de las sanciones significativas tanto monetarias como no monetarias, en los siguientes términos:
 - a. Importe total de las sanciones significativas.
 - b. Número de sanciones no monetarias, y
 - c. Procedimientos planteados ante instituciones de arbitraje.

5. CONCLUSIONES

La disciplina contable como ciencia no ha sido ajena a los cambios que generan las crisis en los ámbitos económico, político y social.

En trabajos anteriores, dentro del mismo proyecto, hemos relacionado el surgimiento de nuevas herramientas de gestión con la evolución de los paradigmas económicos (Neira y Barbei, 2016 y 2016b) y dentro de esta evolución hemos planteado la utilización del Balanced Scorecard (BSC) como herramienta para incorporar la dimensión social y ambiental en la gestión empresarial.

Debido a que el cumplimiento de la normativa relacionada con el manejo hídrico es una de las variables que se operacionalizan a través de indicadores en las distintas perspectivas del SBSC

(Sustainability Balanced Scorecard) que hemos modelizado, en el presente trabajo de investigación nos hemos propuesto describir la normativa que enmarca el régimen jurídico del agua.

La normativa jurídica de nuestro país que configura el régimen legal de aguas surge a partir de la necesidad de balancear los distintos intereses sectoriales y especiales que recaen sobre este recurso y de la constatación de que el agua no es un recurso natural infinito.

La República Argentina tiene un sistema federal de organización, donde cada provincia conserva el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en este caso el agua. De tal forma, la primera característica significativa que aparece en el derecho positivo argentino es la coexistencia de tantos regímenes legales como provincias existen, a lo que debe sumarse la legislación de carácter nacional, municipal y la ratificación de tratados internacionales en materia de protección del medio ambiente.

En el trabajo hemos identificado la normativa en los siguientes grupos:

- a. Principales tratados internacionales ratificados por Argentina en materia ambiental.
- b. Legislación nacional.
- c. Legislación provincial

Por último, hemos incorporado algún detalle a las directrices de GRI 4 para la elaboración de memorias de sostenibilidad que se relacionan con el cumplimiento normativo en cuanto al manejo del agua ya que permiten definir el modelo de CMI propuesto.

Consideramos que la modelización de herramientas que permitan gestionar la sostenibilidad por parte de las empresas, no perdiendo de vista la relevancia del rendimiento financiero de tales acciones, constituye un aporte para la gestión sostenible de las organizaciones y, esperamos que los resultados de este proyecto de investigación contribuyan en este sentido.

6. BIBLIOGRAFÍA

Ceres (2011): A framework for 21st century water risk management. Disponible en: <https://www.ceres.org/resources/reports/aqua-gauge> Consulta octubre de 2016

Federación Argentina de Consejos Profesionales De Ciencias Económicas (FACPCE) (2016). "Resolución Técnica N° 36 - Normas Contables Profesionales: Balance Social" Disponible en: https://www.facpce.org.ar/web2011/Noticias/noticias_pdf/rt36.pdf . Consulta: Octubre de 2016.

Felber, Christian (2014) "La economía del bien común: un modelo económico que supera la dicotomía entre capitalismo y comunismo para maximizar el bienestar de nuestra sociedad". Paidós. Buenos Aires.

Figge, Hahn, Schaltegger y Wagner (2002): The Sustainability Balanced Scorecard – Linking sustainability management to business strategy. Business Strategy and the Environment. Bus. Strat. Env. 11. Páginas 269-284

Florio, Lucio (2015) "Teología de la vida en el contexto de la evolución y la ecología". Agape Libros. Buenos Aires.

Francisco (2015) "Laudato si: carta encíclica sobre el cuidado de la casa común". 1° ed. Agape libros. Buenos Aires.

Global Reporting Initiative (GRI). Disponible en: <https://www.globalreporting.org/Pages/default.aspx> . Consulta octubre de 2016.

Global Reporting Initiative y Pacto Mundial: Estableciendo la conexión. Guía para la confección de memorias de sostenibilidad del GRI y comunicación del progreso del pacto mundial. Disponible en: https://www.unglobalcompact.org/docs/communication_on_progress/Tools_and_Publications/Making_the_Connection_G4_ESP.pdf . Consulta octubre de 2016.

Irigoyen, Elia (2001) "Economía Ambiental". Universidad Iberoamericana Puebla. México.

Kaplan R. y Norton D. (1992): The Balanced Scorecard – measures that drive performance. Harvard Business Review Jan-Feb: 71-79

Ley 25.688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas (2002)

Ley 25.675 Política Ambiental Nacional (2002)

Ley 23.615 Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (1995)

Liber, Martín: "La transformación del derecho argentino de aguas" Disponible en: <https://www.vocesenelfenix.com/content/la-transforamci%C3%B3ndel-derecho-argentino-de-aguas>. Consulta noviembre de 2016.

Lugones, Jorge R. (2014) "Una tierra habitable para todos". Editorial Claretiana. Buenos Aires.

Mardones Hettich, Ricardo (2015) "Los sectores empresariales hacia los Objetivos de Desarrollo sostenible, acciones por las personas y el planeta". Marhett consulting. México

Reyna, Santiago M. (2015) "Legislación hídrica en la Argentina y nuevas normas de agua y ambiente en la provincia de Córdoba", Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Reunión de Expertos "La formulación de políticas de Agua en el Contexto de la Agenda de Desarrollo Post-2015". Chile

Neira, G. y Barbei, A. (2016): La dimensión social y ambiental en el proceso decisorio. X Congreso Iberoamericano de Contabilidad de Gestión. Valencia, España.

Neira, G. y Barbei, A. (2016b): "La dimensión social y ambiental en el proceso decisorio como herramienta para crear valor en las organizaciones". XXXVII JORNADAS UNIVERSITARIAS DE CONTABILIDAD. Mar del Plata, Argentina.

The World Bank y The United Nations (2010) "Peligros naturales, desastres evitables: la economía de la prevención efectiva" Ediciones Gondo. España

Torres, C. (2014): El Balance Social en las normas contables argentinas: Análisis y aplicación de la resolución técnica N° 36 y la interpretación N°6 de la FACPCE. Osmar D. Buyatti. CABA